

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 04658

El Consejo Nacional de Educación (CNE), ante el Proyecto de Ley N° 04658 que incorpora los cargos de Director Regional de Educación y de Unidad de Gestión Educativa Local a la Ley de la Carrera Pública Magisterial y modifica el proceso de su ingreso, presentada por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República para su aprobación con carácter de urgente, manifiesta lo siguiente:

1. La aplicación de la Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, ha tenido ciertas dificultades en su ejecución, que ameritan la revisión de algunos alcances de su marco legal y de los procedimientos utilizados en los procesos de nombramiento e incorporación de docentes al nuevo régimen laboral, tal como se expresó en el Comunicado publicado por el CNE el 28 de febrero de 2010, que a la letra dice “Preocupa que el año escolar no se inicie con todas las plazas docentes cubiertas y que la Carrera Pública Magisterial esté obstaculizada por el apresuramiento de su implementación, por cambios poco acertados en su normatividad, por denuncias de irregularidades en los recientes concursos de nombramiento y contrato que tienen como principales perjudicados a miles de estudiantes y de profesores que aspiran un trabajo. Se insta al MED a evaluar lo avanzado y corregir las deficiencias antes de empezar nuevos concursos, establecer de una vez por todas, un procedimiento acelerado y permanente de contratación y nombramiento de profesores que asegure que los siguientes años escolares se inicien con todas las plazas cubiertas, especialmente en las zonas rurales donde el problema es crónico. Las DRE y las UGEL deben mejorar la calidad de atención que brindan a los profesores que participan en estos concursos”. Muchos de los conflictos suscitados en los concursos para el nombramiento e incorporación de docentes al nuevo régimen laboral —que se atribuyen a la normatividad— son sobre todo problemas de gestión.
2. El Proyecto de Ley dispone incorporar a los Directores Regionales y a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local a la Carrera Pública Magisterial, el CNE estima que es conveniente; sin embargo considera que la evaluación para el nombramiento debe continuar a cargo de las Instituciones Educativas. El trasladar la evaluación de la entrevista y de la clase modelo a las Unidades de Gestión Educativa Local tendría como resultado que el número de postulantes a la Carrera sería muy superior al personal que tendría a su cargo el evaluarlos. Además no se puede garantizar que los índices de corrupción que se atribuyen en este proceso, al ámbito de la institución educativa sean menores en la instancia superior.
3. La Exposición de Motivos del Proyecto señala que para implementarla no habrá demanda de recursos adicionales al Tesoro Público; sin embargo, el proyecto al modificar la asignación al director de 15% a 30%, cuando dirige una institución educativa de un turno, y de 20% al 40% cuando es de dos turnos, genera una demanda de presupuesto adicional, además de eliminar la posibilidad que un director pueda dirigir una institución educativa con tres turnos de funcionamiento, como indica la Ley de Carrera Pública Magisterial.
4. Siendo los cargos de Director y Subdirector sujetos a evaluación periódica, la que puede concluir en una no ratificación del cargo, es pertinente que la designación de Director o Subdirector se haga en condición de encargado, de modo tal que el profesor sea nombrado en función de la jornada laboral que le corresponde como profesor y el pago de horas correspondientes al ejercicio del cargo sean adicionales, teniendo por ello, carácter temporal.
5. El proyecto de Ley incorpora como requisito para ejercer el cargo de Director Regional de Educación el pertenecer al IV o V nivel de la Carrera Pública Magisterial, o al III, IV o V nivel para el de Director de Unidad de Gestión Educativa Local. El CNE considera que, la aún escasa incorporación de docentes al IV y V nivel de la Carrera Pública Magisterial, no permite contar con la cantidad suficiente de postulantes para cubrir los cargos de Director Regional de Educación y de Director de Unidad de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional. Además considera que las asignaciones propuestas por el ejercicio de estos cargos deberían estimarse de manera que permitan ingresos equivalentes a los de un Director General y un Director del Ministerio de Educación.

Por lo expuesto, el CNE opina que, antes de aprobar el Proyecto de Ley N° 04658, es necesario analizar su oportunidad y reajustar lo propuesto.